



CIRCULAR Nº 04/19 D.E.S

<u>PARA:</u> Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Supervisores de Nivel Secundario , Instituciones Educativas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria

FECHA: 16 de septiembre de 2019.-

ASUNTO: Aclaración respecto a la carga horaria de los Cargos Directivos

Teniendo en cuenta las consultas realizadas a esta Dirección de Nivel y la diversidad de criterios en la interpretación y aplicación de las normas escritas en lo que refiere al desempeño de cargos directivos con idéntica asignación presupuestaria, esta Dirección de Nivel considera necesario reiterar:

- Que los cargos directivos deben cumplir como mínimo: un Turno Completo.
- Que según la Resolución 2450/06 CGE un cargo directivo puede tener hasta 12 horas cátedra de cualquier nivel y jurisdicción. "Las horas se deben corresponder a otro turno" (art. 3° inc. b) Decreto 504/85).
- Que un Turno Completo implica el total de Horas Cátedra requeridas por el Plan de Estudios vigente para cada año y sección según la oferta pedagógica curricular que integra el PEI.
- Que los integrantes del Equipo directivo "deben actuar con complementariedad de los roles y suplir con otras funciones institucionales, como equipo pleno de trabajo en la conducción y gestión para un buen desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje y atención que los alumnos requieran" Resolución 2505/17 CGE y Resol 4847/01 CGE.

Atentamente
OF SHOON OR CHARACTER STATE OF SHOON OR CHA